

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para adjudicación y venta de edificio destinado a artesanía.	21724
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Subasta para aprovechamiento de leñas.	21723	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para adjudicación y venta de artesanía.	21724
MINISTERIO DE DEFENSA		Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso-subasta urgente para contratar obras.	21724
Jefatura de Material y Mantenimiento de la Dirección General de la Guardia Civil. Adjudicación de expediente de contratación.	21723	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Junta Regional de Contratación de la Capitanía General de Canarias. Concurso para adquirir material de repuesto para vehículos automóviles.	21723	Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Concurso-subasta para contratar obras.	21725
Yeguada Militar de Jerez. Subasta de ganado.	21723	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DEL INTERIOR		Diputación Provincial de Badajoz. Concurso para realización de trabajos de planeamiento urbanístico.	21725
Dirección General de Tráfico. Concurso de arrendamiento de instalaciones. Adjudicación.	21723	Ayuntamiento de Gerona. Subasta para contratar obras.	21726
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra). Concurso para contratar trabajos para conservación de catastro urbano.	21726
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concursos-subastas de obras. Resultados.	21723	Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres). Concurso para contratar servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.	21727
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Ayuntamiento de Zaragoza. Concurso-subasta para contratar obras.	21727
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para adjudicar edificios destinados a artesanía.	21724		

Otros anuncios

(Páginas 21727 a 21751)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22467 REAL DECRETO. 2188/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la composición de la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio.

El Real Decreto dos mil cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre, creó la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio, con el fin de asegurar la coordinación entre los Departamentos interesados en la ordenación del territorio, y reguló sus funciones y composición.

Sin embargo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la composición del Pleno de la citada Comisión, dando entrada en él a los Directores generales de Puertos y Costas, de Carreteras y del Instituto Nacional de Estadística, dada su relación con las cuestiones que plantea la ordenación del territorio.

Con este motivo, resulta también oportuno adaptar la composición de la Comisión Interministerial a las modificaciones introducidas desde entonces en la estructura de la Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos sexto y noveno del Real Decreto dos mil cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo sexto.—El Pleno de la CIOT, bajo la presidencia del Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, estará además integrado por los siguientes miembros:

El Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno.
 El Secretario general para Asuntos de Política de Defensa.
 El Director general de Presupuestos.
 El Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.
 El Director general de Puertos y Costas.
 El Director general de Carreteras.
 El Director general de Obras Hidráulicas.
 El Director general de Medio Ambiente.
 El Director general del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
 El Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación.
 El Director general de Empleo y Promoción Social.
 El Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Energía.
 El Director general de Energía.
 El Director del Instituto Geológico y Minero de España.
 El Director general de Minas e Industrias de la Construcción.
 El Director general de Ordenación del Comercio.
 El Director general de Empresas y Actividades Turísticas.
 El Director general de Planificación del Ministerio de Economía.
 El Director general del Instituto Nacional de Estadística.
 El Director general de Infraestructura del Transporte.
 El Director general de Asistencia Sanitaria.
 El Director general de Salud Pública.
 El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
 El Director general de Desarrollo Comunitario.
 El Director general de Administración Local.
 El Director general de Cooperación con los Regímenes Autonómicos.
 El Director general del Instituto Geográfico Nacional.
 El Presidente del Instituto Nacional de Industria.
 El Secretario general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
 El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
 El Director general de Acción Territorial y Urbanismo, que actuará como Secretario.

Los miembros del Pleno podrán estar asistidos en las reuniones del mismo por la persona o personas de sus propios servicios que estimen convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo noveno.—El Comité Permanente estará integrado por los siguientes miembros:

El Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que actuará como Presidente.

El Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno.

El Secretario general para Asuntos de Política de Defensa.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.

El Director general del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Energía.

El Director general de Ordenación del Comercio.

El Director general de Planificación del Ministerio de Economía.

El Director general de Infraestructura del Transporte.

El Director general de Salud Pública.

El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Director general de Administración Local.

El Director general de Cooperación con los Regímenes Autonómicos.

El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El Director general de Acción Territorial y Urbanismo, que actuará como Secretario.

Los miembros del Comité Permanente podrán proponer al Presidente estar asistidos en las reuniones del mismo por la persona o personas que estimen conveniente, las cuales tendrán voz pero no voto.

Del orden del día de las reuniones del Comité Permanente se dará cuenta a todos los miembros del Pleno para que, en el plazo que establezca el Presidente, puedan aportar cuantos informes o sugerencias estimen oportunos. Asimismo, podrán solicitar de aquél por razón de los asuntos a tratar, la asistencia con voz y voto a la reunión.

DISPOSICION FINAL

Queda facultado el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Real Decreto, así como para efectuar, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, las modificaciones que sean precisas, en la composición de la CIOT, como consecuencia de las reorganizaciones administrativas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos sexto y noveno del Real Decreto dos mil cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22468 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director general de Administración Local.

Haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, con el fin de lograr una mayor agilidad en el despacho y tramitación de los asuntos de competencia de esta Subsecretaría, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro, he acordado:

1.º Delegar en el Director general de Administración Local las atribuciones que me corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1, b), del Decreto 1867/1960, de 7 de septiembre, en cuanto a la resolución de expedientes que se refieran a cambio de afectación jurídica, enajenación, permuta, constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre bienes de las Entidades locales, cuando su cuantía este comprendida entre 100.000 y 500.000 pesetas, ambas inclusive.

2.º En las comunicaciones que se cursen o resoluciones que se dicten al amparo de este acuerdo se hará constar expresamente la circunstancia de la delegación en la antefirma.

Lo que en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22469 ORDEN de 28 de agosto de 1979 por la que se eleva a definitiva relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la A.I.S.S., referida al 31 de diciembre de 1977.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de octubre de 1978, por la que se publicó la relación circunstanciada provisional de funcionarios de carrera, referida al 31 de diciembre de 1977, del Cuerpo de Subalternos del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la A.I.S.S., y en virtud de lo dispuesto en la Orden de Delegación de dicho Ministerio de 11 de julio de 1978.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha tenido a bien ordenar:

1.º Elevar a definitiva, una vez subsanados los errores apreciados a la vista de las reclamaciones presentadas, la relación circunstanciada de funcionarios de Carrera del Cuerpo de Subalternos del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la A.I.S.S., referida al 31 de diciembre de 1977, con los datos consignados en el anexo de esta Orden, reconociendo al mismo tiempo la condición de fun-

cionarios de carrera a los incluidos en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en las normas séptima y novena de las transitorias aprobadas por Orden de 25 de junio de 1973, a cuyo efecto se incluye, al final de la relación, a los funcionarios en quienes recae tal condición, con expresión del motivo legal de su acceso diferenciado al Cuerpo citado.

2.º Aplazar la inscripción en el Registro de Personal de los funcionarios comprendidos en dicha relación circunstanciada, para que este trámite pueda ser cumplimentado por el Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, con las claves correspondientes a las Escalas a extinguir creadas en dicho Organismo por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de octubre de 1978, dictado en cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio.

3.º En cuanto a las reclamaciones formuladas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de octubre de 1978, y que no aparecen resueltas en el anexo de esta Orden, los interesados recibirán individualmente la resolución desestimatoria a las mismas.

4.º Contra la presente Orden se podrá interponer ante esta Secretaría de Estado para la Administración Pública recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafin Ríos Mingarro.